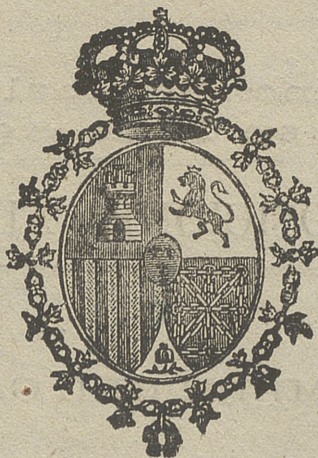


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. señor Ministro de Estado, dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en el día de hoy la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) continúa mejorando y ha descansado durante toda la noche. La faringe presenta su aspecto normal y la erupción ha desaparecido. Temperatura 36° 6' por la mañana y 36° 6' por la noche.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real orden lo traslado á mi vez á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Dios guarde á V. E. muchos años.
San Sebastián 6 de Octubre de 1918.—E. Dato.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Octubre de 1918.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

La defensa de la salud pública, seriamente comprometida en la actualidad por la epidemia de gripe diseminada en casi toda la Nacion, reclama en todo momento la adopcion de enérgicas medidas, entre ellas la colaboracion de los organismos de carácter sanitario de que disponen los Municipios, y especialmente de los Laboratorios de Higiene, á los que precisa ampliar su esfera de acción fuera de sus respectivos términos municipales.

A falta de Laboratorios provinciales dotados del necesario material de investigacion y desinfeccion, dispónese en la mayor parte de las capitales de Laboratorios municipales que poseen seguramente elementos con que defender los intereses sanitarios de sus respectivas localidades. Pero como quiera que la sanidad pública es esencialmente mision de solidaridad, los Ayuntamientos que disponen de medios para luchar contra las infecciones, problema que en estos momentos embarga la atencion pública, deben de prestar su auxilio á los que carecen de ellos, porque, independientemente de toda razon de humanidad, es indiscutible que defendiendo el término ajeno ha

de poderse defender con más eficacia el propio.

Actualmente no sucede así, y como la Sanidad central, dependiente del Ministerio de la Gobernacion, estima de necesidad urgente el hacer un llamamiento en el sentido expresado á los servicios municipales de Laboratorios, para que cada uno, en la medida de sus fuerzas y de las conveniencias de momento, coadyuven á la defensa del territorio contra las infecciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que de conformidad con lo prevenido respecto á la creacion de Laboratorios municipales en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, se cumplan inmediatamente dichas disposiciones, estableciendo Laboratorios municipales con elementos suficientes para análisis y desinfeccion en las capitales y poblaciones importantes que carezcan de ellos.

2.º Que los Laboratorios municipales que en la actualidad existen, independientemente de los servicios que se relacionen con el término municipal de sus respectivos Ayuntamientos, deberán atender á las necesidades sanitarias que se originen en aquellas localidades de sus correspondientes provincias donde no se disponga de Laboratorios, prestándolas todo el auxilio propio de dichas instituciones municipales, estableciendo pnestos de desin-

feccion donde se precisen, y vigilándose por los Directores de los referidos Laboratorios el buen funcionamiento de dichos servicios, correspondiendo á su cargo la organizacion de aquéllos y la responsabilidad en que puedan incurrir por negligencia en la prestacion de los servicios.

3.º Los gastos que se originen con motivo de esta prestacion de servicios serán abonados por los Ayuntamientos en favor de los cuales se realicen.

4.º Si la multiplicidad de los servicios encomendados á los Laboratorios hiciera manifiesta la imposibilidad de realizarlos por carencia de medios de desinfeccion, el Ministerio de la Gobernacion suministrará los aparatos y elementos de que pueda disponer, previa la debida comprobacion de su necesidad.

5.º Que por V. S. se den las instrucciones necesarias á los respectivos Ayuntamientos para el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1918.—Garcia Prieto.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 5 de Octubre de 1918)

Obras Públicas

Provincia de Valladolid

IV Concurso de Caminos Vecinales y Puentes Económicos
celebrado en 31 de Agosto de 1918.

PROPOSICIONES ADMISIBLES

Número de orden	NOMBRE DE LA ENTIDAD PETICIONARIA	NOMBRE DEL CAMINO	Contribución declarada — Pesetas	TOTAL — BAJA OFRECIDA			Baja me- dia que resu lta en tanto %.
				Para la cons- trucción	Capitaliza- ción de auxi- lios para conservación	TOTAL	
1	Ayuntamiento de San Martín.	Camino de San Martín de Valvení á la Carretera de Valoria á Cabezón.	10290'70	725'00	8400'00	9125'00	215'97
2	Ayuntamiento de Iscar.	Camino de Cogeces de Iscar á Iscar.	17636'71	18000'00	10500'00	12300'00	136'66
3	Los dos Ayuntamientos.	Camino de Montemayor á Camporredondo.	11093'75	2800'00	21000'00	23800'00	121'89
4	Ayuntamientos de Castroverde, Piñel y Fombellida.	Camino de Castroverde de Cerrato á Piñel de Abajo.	24123'37	3000'00	51060'00	54060'00	52'73
5	Los dos Ayuntamientos.	Camino de Fontihoyuelo á Vega de Ruiponce.	18671'34	6500'00	6000'00	12500'00	51'74
6	Ayuntamiento de Villavaquerín.	Camino de Villavaquerín á la Carretera de Renedo á Pesquera.	11580'42	»	6300'00	6300'00	48'95
7	Ayuntamiento de Roales.	Puente del Cea en Roales.	7729'56	9000'00	»	9000'00	39'56
8	Ayuntamiento de Torrelobatón.	Camino de Torrelobatón á San Pelayo.	24036'34	1390'12	1360'85	2750'97	29'68
9	Ayuntamiento de Velilla.	Camino de Velilla á Matilla de los Caños.	5064'15	2568'20	2731'04	5299'24	28'71
10	Ayuntamiento de San Cebrian.	Camino de San Cebrian de Mazote á Uruña.	9741'29	6750'00	»	6750'00	28'14
11	Ayuntamiento de Aldea de San Miguel.	Camino de Aldea de San Miguel á la Carretera de Valdestillas á Portillo.	8914'61	2358'00	»	2358'00	28'07
12	Ayuntamiento de Uruña.	Camino del kilómetro 212 de la Carretera de Madrid á la Coruña, al kilómetro 10 del Camino de Villagarcía á Castromonte, por Uruña.	11516'52	11014'18	»	11014'18	27'38
13	Ayuntamiento de Esguevillas.	Camino de Esguevillas á la Carretera provincial de Calabazanos.	15884'92	1000'00	3160'17	4160'17	25'39
14	Ayuntamiento de Peñafior.	Camino de la Carretera de Adanero á Gijón á la de Frechilla á Tordesillas, por Peñafior.	16201'64	5509'31	3272'62	8781'93	21'63
15	Ayuntamiento de Velliza.	Camino de Velliza á Matilla de los Caños.	10266'01	3016'50	772'20	3788'70	21'49
16	Ayuntamiento de Villanueva de Duero.	Camino del Caserío de Aniago á la Carretera de Valladolid á Rueda.	11836'76	2000'00	»	2000'00	20'88
17	Ayuntamiento de Ventosa de la Cuesta.	Camino del camino de Ventosa de la Cuesta á Villalba de Adaja á la Carretera de Olmedo á Tordesillas, pasando por la estación férrea de Matapozuelos.	6111'56	1728'00	»	1728'00	20'00
18	Los dos Ayuntamientos.	Camino de Villagarcía de Campos á Pozuelo de la Orden.	21481'62	8200'00	»	8200'00	17'82
19	Los dos Ayuntamientos.	Camino de Pedrajas de San Esteban á Megeces.	14204'32	»	6993'00	6993'00	15'85
20	Ayuntamiento de Corcos.	Camino de Corcos á la Carretera de Valladolid á Santander y estación de Aguilarejo.	11597'05	4000'00	»	4000'00	12'21
21	Los dos Ayuntamientos.	Camino de Quintanilla de Arriba á Cogeces del Monte.	22569'87	3000'00	1259'00	4259'00	7'40
22	Ayuntamiento de Tordehumos.	Camino de Tordehumos al kilómetro 12 de la Carretera de Villagarcía á Castromonte.	27390'59	6780'00	3489'36	10269'36	5'78
23	Ayuntamiento de Wamba.	Camino de la Carretera de Wamba á Peñafior al Camino de Villanubla.	12016'83	90'00	»	90'00	5'32
24	Ayuntamientos de Torrecilla y Cañizal.	Camino de Torrecilla de la Orden á la Carretera de Valladolid á Salamanca.	20611'92	602'53	»	602'53	0'47
25	Ayuntamiento de Trigueros.	Camino de la Carretera de Valladolid á Santander á Trigueros del Valle.	10118'49	»	»	»	»
26	Los dos Ayuntamientos.	Camino de Villabañez á Tudela de Duero.	49618'97	»	»	»	»

PROPOSICIONES INADMISIBLES

Nombre de la entidad peticionaria	Nombre del camino	BAJA total ofrecida	BAJA media que resulta	Causas de la no admisión
Ayuntamiento de Cigales.	Camino de Cigales á Villalba de los Alcores.	47400'00	92'06	Falta de garantías.
Ayuntamiento de San Llorente.	Camino de Curiel á Villaescusa de Roa (Burgos) pasando por San Llorente.	28500'00	41'69	Curiel no garantiza la columna (11).
Ayuntamiento de Olmos.	Camino de Olmos de Esgueva á Tudela de Duero	13000'00	25'44	Falta de garantías.
Ayuntamiento de Portillo.	Camino de Portillo á La Parrilla.	10800'00	16'06	Insuficiencia de garantías.
Ayuntamiento de Monasterio de Vega.	Puente del Cea en Monasterio de Vega.	2200'00	9'97	Garantiza la columna (11) sin poder hacerlo.

ADVERTENCIA IMPORTANTE. Las diferencias que se notan entre las bajas que aparecen en este estado y las que se consignaron en las proposiciones de los pueblos, son debidas á que dichas diferencias, por no estar garantizadas, no se computan para el cálculo de la baja.

Las entidades peticionarias podrán reclamar por escrito de esta clasificación ante la Jefatura de Obras públicas antes del día 5 de Noviembre próximo, bien en pró de sus proposiciones, bien en contra de datos presentados por otras entidades.—(Párrafo C, base 13 de las del concurso.)

Valladolid 4 de Octubre de 1918.—El Gobernador, *Alfonso Rodríguez*.

Núm. 1.665.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Vacante por jubilación del Catedrático que la desempeñaba, la Secretaría general de esta Universidad, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, se anuncia para ser prevista en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 266 y 267 de la Ley de Instrucción pública, modificados por la del 14 de Agosto de 1895, así como también con lo prevenido en el Real decreto de 9 de Enero de 1899, restablecido en todo su vigor por el de 7 de Diciembre de 1906.

Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Universidad y aquellas personas que estén en posesión del título de Licenciado ú otro equivalente en la enseñanza superior. A tal fin se concede un plazo de 30 días, sin interrupción, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes presenten la correspondiente instancia, que dirigirán al Rectorado, extendida en papel de la clase 11.ª, y acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, así como los de cualesquiera otros méritos que deseen alegar.

Valladolid á 4 de Octubre de 1918.—El Rector, *Calixto Valverde*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.662.

Bobadilla del Campo.

ANUNCIO

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para este Ayuntamiento y ejercicio de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante las cuales puede ser examinado

por cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas, transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Bobadilla del Campo á 2 de Octubre de 1918.—El Alcalde, *Abundio Gonzalez*.

Bobadilla del Campo.

Formado el padrón de industria y de comercio, de este término municipal, que ha de servir de base para la confección de la Matrícula Industrial del año próximo de 1919, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular reclamaciones.

Bobadilla del Campo á 2 de Octubre de 1918.—El Alcalde, *Abundio Gonzalez*.

Núm. 1.656.

Bocos de Duero.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, como primer medio los enebazamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1919, se invita á los respectivos gremios de esta localidad para que si lo consideran conveniente soliciten aquellos en el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin solicitarlo se entenderá que renuncian y desisten de ellos y en este último caso se realizará por medio del repartimiento vecinal.

Bocos de Duero 2 de Octubre de 1918.—El Alcalde, *Juan Medina*.

Núm. 1.658.

Cigales.

El Ayuntamiento y Junta de Asociados de esta villa en sesión del día 24 del mes último, acordó

utilizar el repartimiento vecinal para hacer efectivo el impuesto de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1919, como medio más beneficioso á las circunstancias de la población.

Cigales 3 de Octubre de 1918.—El Alcalde, *Mariano Tovar*.

Núm. 1.661.

Corcos.

Se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por defunción del que la venía desempeñando y con la dotación anual de novecientas cincuenta pesetas.

Los que deseen solicitarla pueden presentar sus instancias en esta Alcaldía en el término de treinta días, siendo inútil que las presenten sin buenas referencias.

Corcos á 2 de Octubre de 1918.—El Alcalde, *Emilio Salas*.

Núm. 1.645.

Matilla de los Caños.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados, en sesión extraordinaria del día 23 del corriente mes, que en primer término se intenten los enebazamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos autorizados de este Distrito municipal en el ejercicio próximo de 1919, se invita por el presente á todos los vecinos de la localidad para que en la forma reglamentaria lo soliciten dentro del plazo de quince días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia; en la inteligencia que transcurrido el plazo mencionado sin solicitarlo, se entenderá que renuncian á ello.

Matilla de los Caños 30 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, *Benito del Villar*.

Núm. 1.637.

San Martín de Valvení.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde, dentro del término de diez días, pues pasados éstos no será atendida ninguna.

San Martín de Valvení 30 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, *Ubaldo Vallejo*.

Núm. 1.657.

San Miguel del Arroyo.

Formado el proyecto de presupuesto de este distrito para el año próximo de 1919, queda expuesto al público por el término de quince días, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo pueda ser examinado libremente por cuantos individuos lo tengan por conveniente.

San Miguel del Arroyo 30 de Septiembre de 1918.—El Alcalde accidental, *Nicomedes Izquierdo*.

Núm. 1.659.

Tamariz.

ANUNCIO.

La Junta municipal de esta villa, en sesión del 28 de Septiembre, tiene acordado como medio para hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos en el próximo año de 1919, el repartimiento vecinal.

Tamariz 2 de Octubre de 1918.—El Alcalde, *Saturnino Palencia*.

Núm. 1.663.

Valdunquillo.

La Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 29 del próximo pasado mes de Septiembre, ha acordado como medio para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el

próximo año de 1919, el repartimiento vecinal.

Valdunquillo 1.º de Octubre de 1918.—El Alcalde, Domiciano de Paz.—El Secretario, José Rodríguez.

NUM. 1.660.

Villabarúz de Campos.

Terminada la matrícula de la contribucion industrial de este término municipal para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villabarúz de Campos á 2 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Federico Escobar.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.654.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en sumario sobre muerte de Juana Alonso, que se dice natural de Torrecilla de la Orden (Nava del Rey), de unos setenta años de edad, que falleció en esta Ciudad, sobre el doce de Septiembre último, en su domicilio (calle del Prado, número 14, planta baja), cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita por medio de esta cédula á los parientes más próximos de la Juana, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaracion y ofrecerles indicado sumario, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid 3 de Octubre de 1918.—El Secretario, Emilio Frias.

NUM. 1.643.

Don Adolfo García y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido de Medina del Campo.

Por el presente hago saber: Que el treinta de Octubre próximo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en término jurisdiccional de Velascálvaro y son:

1.ª Una tierra en el camino de Medina, según se sale á la izquierda, de ciento treinta y ocho estadales, linda Mediodía y Saliente dicho camino, Norte rompido de Crescencia Gutierrez y

Bonifacio Sobrino y Poniente la ronda del pueblo; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Otra en la Atalaya, de una obrada, linda Mediodía tierra de Leon Saez, Norte y Poniente de Vicente Gutierrez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra en el camino de Rubi, de trescientos estadales, linda Mediodía camino de Rubi, Saliente tierra de Mateo Gutierrez, Norte de Pascasio Gutierrez y Poniente de Isaias Sobrino; tasada en doscientas pesetas.

4.ª Otra en el Labajo de Arriba, de una obrada, linda Mediodía y Saliente camino de los Majuelos, Norte el Labajo y camino de Bobadilla y Poniente tierra de Baltasar Sanchez, tasada en cuatrocientas pesetas.

5.ª Otra prado detrás de las Huertas, de trescientos estadales, linda Mediodía dicha Huerta, por los demás aires prado de Domnion Perez; tasada en doscientas pesetas.

6.ª Un pinar al Chucho, de cuatro obradas, linda Mediodía con el Simplon, Norte otra de Marcelino Diez, Saliente pinar de Gonzalo Lopez y tierra de don Ramon María del Canto y Poniente pinar de Lucas Santos y Bonifacio Sobrino; tasado en mil pesetas.

7.ª Otro en el ancho, de tres obradas, linda Norte tierra del Hospital de Medina, Saliente de doña Filomena Flores, izquierda de los herederos de D. Manuel Fernandez, Mediodía pinar de este hacienda y Poniente pinar de Aspe; tasado en ochocientas pesetas.

Cuyas fincas de la propiedad de la testamentaria de D.ª Rosalía Campo, se venden para satisfacer las costas causadas á instancia de D.ª Jerónima Marcos Campo, como administradora de dicha testamentaria y vecina que fué del Campillo.

No consta que exista título de dominio inscrito, lo que podrá suplirse á costa del rematante.

No se admitira postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y el licitador presentará la cédula personal y previamente consignará el diez por ciento de la tasacion de las fincas que intente rematar.

Medina del Campo á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo García Gonzalez.—Por su mandado, Juan Antonio Lama.

Núm. 1.640.

CÉDULA DE CITACION.

Hernandez, German, natural de Toro, sastre, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Perez Ares, 17, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, para declarar en causa por hurto, instruida por este Juzgado, quien le ofrecerá

el procedimiento como perjudicado.

Medina del Campo 2 de Octubre de 1918.—El Secretario, Juan Antonio Lama.

NUM. 1.644.

Brunel Gutierrez, Isaac, natural de Valladolid, de estado viudo, profesion barraquero, de 46 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en ambulante, procesado por lesiones en causa número 109 de 1918, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado á constituirse en prision, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valmaseda veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Felipe Fernandez.—Ante mí, Licenciado, Jesús Cadenas.

Juzgados municipales.

NUM. 1.666.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en virtud de mandamiento del de instruccion del mismo Distrito, ha acordado en providencia de ayer se cite á D. Félix Manuel Mazote, D. Julio Diez Lopez y D. Benito Martín del Castillo, vecinos que fueron de esta capital, hoy de ignorado paradero, para que el día veinticinco del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Ciudad, con objeto de conocer en concepto de Jurados en la causa que pende en dicha Audiencia, procedente del Juzgado de instruccion de este mismo Distrito, seguida contra Ana María Diez Celada, sobre corrupcion de menores, bajo apercibimiento que de no concurrir se les exigirá la responsabilidad que establece el artículo 52 de la Ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido y firmo como Secretario de este Juzgado en Valladolid primero de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.670.

Administración principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la celebracion de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automovil, entre las Oficinas del Ramo de Valladolid y Encinas de Esgueva, sirviendo á Renedo de

Esgueva, Castronuevo, Villarmentero, Olmos de Esgueva, Villanueva de los Infantes, Piña de Esgueva, Esguevillas, Villafuerte, Amusquillo, Villaco, Castroverde, Torre de Esgueva, Fombellida y Canillas, con un recorrido de cincuenta y cinco kilómetros, y en un tiempo que no exceda de siete horas, treinta y cinco minutos en carruaje, y dos horas cuarenta y cinco minutos en automovil, por término de cuatro años y bajo el tipo máximo de once mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valladolid, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero, del artículo segundo del Reglamento para el regimen y servicios del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de veintiuno de Marzo de mil novecientos siete, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en la antedicha Administración principal previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, hasta el cuatro de Noviembre próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la susodicha Administración principal de Valladolid el día nueve del propio Noviembre á las once horas.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., natural de.... vecino de.... según cédula personal núm.... se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde la Administración principal de Correos de Valladolid á la Oficina de Encinas de Esgueva, y viceversa, sirviendo á Renedo de Esgueva, Castronuevo, Villarmentero, Olmos de Esgueva, Villanueva de los Infantes, Piña de Esgueva, Esguevillas, Villafuerte, Amusquillo, Villaco, Castroverde, Torre de Esgueva, Fombellida y Canillas, con una distancia total de cincuenta y cinco kilómetros, con un tiempo máximo para su recorrido de (siete horas treinta y cinco minutos en carruaje ó dos horas cuarenta y cinco minutos en automovil) por el precio de.... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion acompaño á ella y por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Valladolid 3 de Octubre de 1918.—El Administrador principal, Ricardo Lopez.

414

Imprenta del Hospicio provincial